



Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se adjudica el contrato de servicios de seguros colectivos de vida y accidentes del personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2020 00000008).

Antecedentes de hecho

Con fecha de 19 de mayo de 2020, por Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se aprueba el expediente citado por importe de 130.000 euros y se dispone su licitación por el procedimiento abierto del artículo 156 y siguientes de la Ley de Contratos del sector Público.

Los días 20 y 21 de mayo de 2020, se publican anuncios de licitación en el Perfil de Contratante de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en la Plataforma de Contratación del sector Público, respectivamente.

En la reunión de la mesa de contratación celebrada el día 8 de junio de 2020 se procede a la lectura del certificado del Responsable de Registro y Archivo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de fecha 8 de junio de 2020, en el que se relacionan las empresas presentadas para licitar en la convocatoria a tal efecto publicada. De conformidad con el mismo son dos las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo señalado en la misma (fin plazo 4 de junio de 2020, 14:00 horas):

- PREVISIÓN BALEAR M.P.S. (PREBAL M.P.S.)
- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS

A continuación, se procede a la apertura del Sobre nº 1 para analizar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, artículos 140 y 141, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público resultando lo siguiente:

- PREVISIÓN BALEAR M.P.S. (PREBAL M.P.S.) Se detecta que la empresa ha incluido en el sobre nº1 (Documentación Administrativa) la documentación requerida en el sobre nº 2 (Oferta económica).

Conforme a los artículos 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y con base en las numerosas Resoluciones de los órganos consultivos, de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y Sentencias de los Tribunales, esa actuación incorrecta por parte del licitador, que incumple, entre otros principios, el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, debe determinar inexcusablemente la exclusión del mismo, máxime, cuando la apertura de la oferta económica (que esta empresa incluye en el sobre nº 1), ha de realizarse en acto público, no teniendo esta sesión de la mesa tal carácter.

- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS Aporta toda la documentación que resulta preceptiva, por lo que resulta admitida.

Código Seguro De Verificación	sqd05rBfAeDmsBjSlU4yng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	03/09/2020 14:36:44	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/sqd05rBfAeDmsBjSlU4yng==			



Con fecha de 16 de junio de 2020, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación en acto público para proceder a la apertura del sobre nº 2 relativo a la documentación sobre los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas según establece el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez abierto el sobre nº 2 de la única empresa que continua en la licitación, resulta que su proposición económica asciende a 110.000 €.

Por lo que la Mesa de contratación celebrada el día 16 de junio de 2020, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 326.2 d) de la LCSP, elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS en el precio de 110.000 €.

Por Resolución de 25 de junio de 2020, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se acepta la propuesta de adjudicación, elevada por la Mesa de Contratación, del contrato de servicios de seguros colectivos de vida y accidentes del personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Con fecha de 8 de julio la empresa propuesta presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente contratación.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Según lo dispuesto en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en el apartado d) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma, la competencia para adjudicar el contrato corresponde a su Presidente.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

Código Seguro De Verificación	sqd05rBfAeDmsBjSlU4yng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	03/09/2020 14:36:44	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/sqd05rBfAeDmsBjSlU4yng==			



Resuelvo

PRIMERO. - Adjudicar el contrato correspondiente al expediente "Servicios de seguros colectivos de vida y accidentes del personal de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente nº 2020 00000008), a HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS (CIF: A-41003864), por importe de 110.000,00 € tasas e impuestos incluidos.

Anualidad:	Importe adjudicado:
2020	28.315,00 €
2021	55.000,00 €
2022	26.685,00 €

SEGUNDO. - Que se formalicen los contratos conforme a lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación.

Al ser estos contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, se formalizarán una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de las notificaciones de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurridos los citados quince días hábiles, requerirá a los adjudicatarios para que formalicen los contratos en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

TERCERO. - Disponer la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación de conformidad con el Artículo 151.1 de la ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los licitadores en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - Advertir a los interesados que la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

El Presidente. - Fdo.: Antonio M. López Hernández

Código Seguro De Verificación	sqd05rBfAeDmsBjSlU4yng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	03/09/2020 14:36:44	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/sqd05rBfAeDmsBjSlU4yng==			